



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve y treinta y dos (9:32) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2022-00230-00** instaurada por **WILSON ROJAS MENESES y OTROS** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

WILSON ROJAS MENESES y OTROS

Apoderado: Juan David García Pérez

C. C: 71.222.156

T. P: 150.262 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 51 No. 49-11 Of. Edificio Fabricato oficina 502 del Municipio de Medellín

Teléfono: (604) 557 9001 - 3244486979 - 3004635699

Correo electrónico: jdgarcia@ambitolegal.net - estilojuridico@gmail.com

1.2. Parte Demandada

NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL

Apoderado: Jenny Carolina Moreno Duran

C. C: 63.527.199

T. P: 197.818 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Km 3 Vía Armenia, Instalaciones de la Sexta Brigada, oficina de la Dirección de Defensa Jurídica Integral. Ibagué (Tolima).

Teléfono: 3164589009

Correo electrónico: jennymoreno1503@gmail.com -
notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co

1.3. Ministerio Público

Yeison Rene Sánchez Bonilla
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Dr. Jefher Ricardo Riaño Muñoz y en representación de la entidad demandada, a la Dra. Jenny Carolina Moreno Duran, en los términos del poder allegado con anterioridad a la presente diligencia.

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada el 25 de mayo de 2023, se decretaron y están pendientes por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Parte demandante

2.1.1. Dictamen Pericial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del C.P.A.C.A. y como quiera que las partes conocen con antelación el dictamen pericial obrante de páginas 126 a 146 archivo 003 del expediente electrónico, se corre traslado al doctor Kristian Zajbid Zuleta Betancur, para que se identifique, exprese la razón y las conclusiones del dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

KRISTIAN ZAJBID ZULETA BETANCUR, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.038.408.046, tarjeta profesional 199763, correo psicologokristian@gmail.com, de profesión psicólogo clínico, cursa actualmente maestría en psicología jurídica y forense. Seguidamente se le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen.

De la anterior exposición realizada por el perito se corre traslado a las partes de conformidad con el art.228 del C.G.P, para que formulen las preguntas que tengan respecto de la misma.

Parte demandante: formuló preguntas.

Parte demandada: formuló preguntas

Ministerio Público: formuló preguntas.

Constancia: Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio.

La parte demandante: Sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.
El Ministerio público: sin observaciones.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 28 de julio de 2023.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: Sin observaciones.
La parte demandada: sin observaciones.
El Ministerio público: sin observaciones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART.207 C.P.A.C.A.

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: Sin observaciones.
La parte demandada: sin observaciones.
El Ministerio público: sin observaciones.

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:29 de la mañana del 27 de julio de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el aplicativo web SAMAI AZURE <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

JUAN DAVID GARCÍA PÉREZ
Apoderado de la parte demandante

JENNY CAROLINA MORENO DURAN
Apoderada de la parte demandada

KRISTIAN ZAJBID ZULETA BETANCUR
Perito